



**VISTOS:** El Memorandum N° 000216-2025-INDECI/OGA, de fecha 15 de enero de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000008-2025-INDECI/LOGIS, de fecha 15 de enero de 2025, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 000025-2025-INDECI/DIRES, de fecha 10 de enero de 2025, de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 000017-2025-INDECI/OGAJ, de fecha 23 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, el acápite i), del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y modificatorias señala que: *Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18° de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente.* Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil se encuentra calificada como entidad receptora de donaciones, razón por la cual, cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; dicta disposiciones para la aceptación de donaciones a título gratuito;



Que, mediante la Carta de intención de donación N° 124-2024/SEP de fecha 26 de noviembre de 2024, el señor Juan Manuel Arribas Berendsohn, en calidad de Director Ejecutivo de la asociación Soluciones Empresariales contra la Pobreza con RUC N° 20546504850, expresa su voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria (Un Kit Equipo BAMBI BUCKET con sus accesorios) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, cuyo valor estimado total asciende a \$ 151,089.89 (Ciento cincuenta y un mil ochenta y nueve con 89/100 dólares americanos), que incluye el valor del flete del medio de transporte, destinada para el fortalecimiento institucional o según corresponda;

Que, dichos bienes fueron recepcionados en el Almacén General del INDECI ubicado en la avenida Elmer Faucett, conforme al Acta de entrega y recepción de donación proveniente de la asociación Soluciones Empresariales contra la Pobreza de fecha 08 de enero de 2025, que refiere la cantidad de un equipo BAMBI BUCKET con sus accesorios;

Que, el valor de la donación de los bienes asciende a \$ 151,089.89 (Ciento cincuenta y un mil ochenta y nueve con 89/100 dólares americanos), conforme a la Factura SI027751 de fecha 23 de diciembre de 2024 (+ freight – invoice billed out DSV CPT Lima, Perú – transit 2-4 days), emitida por la empresa SEI industries; este documento incluye el valor del flete del medio de transporte, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 000374-2025-INDECI/OGA, de fecha 22 de enero de 2025;

Que, el Informe Técnico N° 000008-2025-INDECI/LOGIS, de fecha 15 de enero de 2025 de la Oficina de Logística, hace referencia a la documentación recibida y los procedimientos que se realizaron para la aceptación del ofrecimiento de donación por parte de mencionada oficina; Asimismo, refiere que a efectos de valorizar la donación en moneda nacional, conforme la Plataforma de la Superintendencia de Bancas, Seguros y AFP, el tipo de cambio promedio ponderado del dólar americano, del 8 de enero de 2025, es de S/ 3.776; y, realizando la multiplicación entre el valor de la donación en dólares americanos \$ 151,089.89 por el tipo de cambio, la valorización en moneda nacional de los bienes es de S/ 570,515.42 (Quinientos setenta mil quinientos quince con 42/100 soles);

Que, sobre el particular, el Informe Técnico N° 000025-2025-INDECI/DIRES, de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección de Respuesta concluye que: *Es la responsable de impulsar y promover en los tres niveles de gobierno, la implementación de equipos de respuesta para las actividades de logística, comunicaciones, búsqueda y salvamento, de salud y otros de índole operativo*; *asimismo, el INDECI realiza las acciones de coordinación con las Entidades de Primera Respuesta ante incendios forestales, las cuales son las entidades especializadas en el uso de este tipo de bienes*

Que, en relación a ello, mediante el Memorándum N° 004262-2024-INDECI/DIRES, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Dirección de Respuesta *opina favorablemente al ofrecimiento de donación para el fortalecimiento institucional, toda vez que el INDECI es una entidad receptora de donación de carácter permanente y dado cuenta que el respectivo ofrecimiento es para el fortalecimiento de capacidades de la respuesta ante emergencias y desastres*

Que, la Oficina de Logística, mediante su Informe Técnico de vistos, es de la opinión que se emita la resolución jefatural de aceptación de donación, con eficacia anticipada al **8 de enero de 2025**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, en efecto, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos



administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no viole normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, el uso de la figura jurídica de eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual, se apruebe con eficacia anticipada, la donación de bienes efectuada por la asociación SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 y su modificatoria que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 08 de enero de 2025, la donación de bienes efectuada por la asociación Soluciones Empresariales contra la Pobreza, con RUC N° 20546504850, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizada en S/ 570,515.42 (Quinientos setenta mil quinientos quince con 42/100 soles), destinada para el fortalecimiento institucional o según corresponda. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la asociación Soluciones Empresariales contra la Pobreza, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

**JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES**  
General de División  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil